



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000331		ADECUACIÓN FUNCIONAL TORRE DEL RELOJ							
B.O.P./CONV						Número				
Subvención	2024/003248		ADECUACIÓN FUNCIONAL TORRE DEL RELOJ							
Año	2024	Solicitado	60.000 Euros		Concedido	60.000 Euros		Gasto a acreditar	60.000 Euros	
Solicitante	P-2304700-D		AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA					LA IRUELA		
Informe			Propuesta				Acuer./Resol.			
Financiación										
Partida		Descripción							Importe	
2024.741.4320.76203		SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA. ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA TORRE DEL RELOJ							60.000	

Vista la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de La Iruela, para el proyecto de Adecuación Funcional de la Torre del Reloj de la Iruela

Vista la Memoria elaborada por la Dirección de Área en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el informe del Jefe del Servicio de Gestión y Administración.

Visto el informe emitidos por el Sr. Interventor.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de una subvención extraordinaria, del siguiente tenor literal:

MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA, PARA LA “ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA TORRE DEL RELOJ DE LA IRUELA”. MUNICIPIO TURÍSTICO.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZ4AJZxE/s8JrF6JvQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZ4AJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D	PÁGINA	1/14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2024 y nº de registro 2024/52179, el Ayuntamiento de La Iruela solicita una subvención por importe de 60.000 euros, para la realización del proyecto denominado “Adecuación Funcional de la Torre del Reloj de La Iruela. Municipio Turístico”.

La Torre del Reloj de La Iruela está situada en la calle San Antón. Proviene de la iglesia del hospital situado originariamente en dicha calle. A finales del siglo XXVIII y después de diversos conflictos bélicos, quedó en plena decadencia. A lo largo de su historia hubo diversos intentos de reconstrucción sin éxito alguno, y ya, muy avanzado el siglo XIX fue necesario derribar los lienzos de pared que aun quedaban, dejando sólo la torre, sobre la que se colocó la campana de Santo Domingo, que a día de hoy no marca las horas.

El Ayuntamiento de La Iruela pretende llevar a cabo el proyecto de “Adecuación Funcional de la Torre del Reloj de La Iruela”. Para ello pretende emprender las siguientes actuaciones:

- Modificar la escalera de acceso a la torre para generar espacio que permita hacerla visitable
- Proteger la maquinaria del reloj con baranda transparente
- Cambiar la morfología del castillete de salida, ganando altura y mejorando el acceso a la cubierta, con el fin de garantizar la conservación y el mantenimiento de la torre
- Colocar una nueva carpintería e impermeabilizar la cubierta

Con el citado proyecto se pretende:

- Dar a conocer el funcionamiento del campanario
- Posibilitar la observación del municipio desde tan magnífico enclave
- Dotar al municipio de La Iruela de un nuevo atractivo turístico y patrimonial
- Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo cultural.

El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) que se financiará íntegramente por la Diputación Provincial.”

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Iruela par el proyecto de Adecuación Funcional de la Torre del Reloj de la Iruela, que es del siguiente contenido:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
Y EL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA, PARA “ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA
TORRE DEL RELOJ DE LA IRUELA”. MUNICIPIO TURÍSTICO**

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con
CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Iruela, con
CIF núm. P-2301100-J, con domicilio en la C/ Corredera nº 14, de La Iruela.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente,
capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén así como la mejora de los servicios turísticos ofertados actualmente.
- II. Que el municipio de La Iruela está declarado Municipio Turístico de Andalucía desde el año 2021, siendo uno de los cuatro municipios de la provincia que cuentan con esta declaración. La finalidad de esta denominación es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística y corregir, o al menos compensar, los efectos negativos que la actividad turística les pueda acarrear a estos municipios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

- III. El Ayuntamiento de La Iruela está interesado en recuperar la Torre del Reloj de la Iruela con el fin de mostrar al visitante el funcionamiento del reloj y posibilitar la observación del municipio desde ese magnífico enclave, creando otro elemento diferenciador y singular en el municipio.
- IV. La Torre del Reloj de La Iruela está situada en la calle San Antón y proviene de la iglesia del hospital situado originariamente en dicha calle. A finales del siglo XXVIII y después de diversos conflictos bélicos, quedó en plena decadencia. Hubo diversos intentos de reconstrucción pero sin éxito, y muy avanzado el siglo XIX fue necesario derribar los lienzos de pared que quedaban, dejando sólo la torre sobre la que se colocó la campana de Santo Domingo.
- V. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- VI. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.
- VII. Que el Ayuntamiento de La Iruela ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.
- VIII. Que se cumplen los requisitos del art 35.5 de las Bases de Ejecución de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de La Iruela, para el Programa de Promoción de Municipio Turístico, que este año consistirá en la “Adecuación Funcional de la Torre del Reloj”, de La Iruela de acuerdo con la Memoria presentada por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Las actuaciones de este proyecto son las siguientes:

- Modificar la escalera de acceso a la torre para generar espacio que permita hacerla visitable
- Proteger la maquinaria del reloj con baranda transparente
- Cambiar la morfología del castillete de salida, ganando altura y mejorando el acceso a la cubierta, con el fin de garantizar la conservación y el mantenimiento de la torre
- Colocar una nueva carpintería e impermeabilizar la cubierta

Con el citado proyecto se pretende:

- Dar a conocer el funcionamiento del campanario
- Posibilitar la observación del municipio desde tan magnífico enclave
- Dotar al municipio de La Iruela de un nuevo atractivo turístico y patrimonial
- Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo cultural.

TERCERA.- El Ayuntamiento de La Iruela se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo.

CUARTA.- El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €), que se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZ4AJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZ4AJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Trabajos previos y medios auxiliares	5.453,94	Subvención Diputación Jaén	60.000,00
Restauraciones y consolidaciones	26.581,01		
Carpintería y elementos seguridad y protección	7.808,49		
Instalaciones	1.322,53		
Gestión de residuos	503,60		
13% Gastos Generales	5.417,04		
6% Beneficio Industrial	2.500,17		
21% IVA	10.413,22		
TOTAL GASTOS	60.000,00	TOTAL INGRESOS	60.000,00

La actividad subvencionada al amparo de este Convenio podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Segura de la Sierra deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de La Iruela el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA. ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA TORRE DEL RELOJ	2024.741.4320.76203	60.000,00

Los gastos subvencionables objeto del presente Acuerdo deberán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 1 de julio de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- El Ayuntamiento firmante, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Gestionar y mantener operativas las instalaciones objeto del presente acuerdo durante al menos cinco años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
- Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- Certificación final de obra y acta de recepción de la misma, acompañada de la totalidad de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación certificada a que se hace referencia anteriormente.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Colocación de una placa identificativa con el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, y el logotipo de Jaén Paraíso Interior.
 2. Incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto, en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, y los logos por un periodo mínimo de 10 días, indicando la obligación de destino durante al menos 5 años.
 - El logotipo de la Diputación de Jaén se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en las direcciones web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 - El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZ4AJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZ4AJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

[http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/.](http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/)

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el Ayuntamiento beneficiario de la subvención está obligado, con una antelación de 20 días, a remitir al Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema.

- Comunicar a la Diputación Provincial los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada, tanto en la presentación, desarrollo y cierre de la misma. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento La Iruela asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	234
Fecha:	10/09/2024

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA,

”

TERCERO: Notificar la Resolución al interesado, indicándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	10/09/2024 13:20:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/08/2024 14:22:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7NhDmZAAJZxE/s8JrF6JvQ==	WD012M3D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

